

PROYECTO DE FUSION

ZARAGOZANO SELECCIÓN PLATINUM, FI
(Fondo Absorbente)

Y

ZARAGOZANO GARANTIZADO PRIVILEGIO, FI
(Fondo Absorbido)

Y

ZARAGOZANO RENTA FIJA V GARANTIZADO, FI
(Fondo Absorbido)



1) Identificación de los Fondos implicados y de sus Sociedades Gestoras y Depositarios.

1.1 Fondo absorbente. ZARAGOZANO SELECCIÓN PLATINUM, FI

- Constituido con fecha 20 de febrero de 2003 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 2750.
- Inversión mínima inicial: 3000 Euros.
- Limitación del volumen máximo de participaciones: No existe.
- Régimen de comisiones:
 - Comisión anual de gestión: 0,5% anual sobre el patrimonio.
 - Comisión anual de depositario: 0,1% anual sobre patrimonio.
 - Comisión de suscripción: 0%.
 - Comisión de reembolso: 5% participaciones con una antigüedad inferior a los 30 días.
- Límites máximos a estas comisiones:
 - El porcentaje anual máximo que directa o indirectamente puede soportar este Fondo de Fondos en concepto de comisión de gestión y gastos asimilables es del 3% sobre patrimonio.
 - El porcentaje anual máximo que directa o indirectamente puede soportar este Fondo de Fondos en concepto de comisión de depositario y gastos asimilables es del 1,1% sobre patrimonio.
- Valor liquidativo aplicable para suscripciones y reembolsos: El correspondiente al día de la solicitud.
- Límite horario para realizar suscripciones y reembolsos: Las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 17:00 horas se considerarán solicitados al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.
- La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

1.2 Fondo absorbido. ZARAGOZANO GARANTIZADO PRIVILEGIO, FI

- Constituido con fecha 17 de marzo de 1.999 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 1.790.
- Inversión mínima inicial: 600 Euros.
- Inversión mínima a mantener: No existe.
- Limitación del volumen máximo de participaciones: A partir de día 07/08/01, inclusive, el volumen máximo de participaciones a suscribir será de una participación.
- Régimen de comisiones:
 - Comisión anual de gestión: 0.9% anual sobre el patrimonio.
 - Comisión anual de depositario: 0,1% sobre patrimonio.
 - Comisión de suscripción: 0%.
 - Comisión de reembolso: No existe.
- Valor liquidativo aplicable para suscripciones y reembolsos: El correspondiente al día de la solicitud.
- Límite horario para realizar suscripciones y reembolsos: Las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 17:00 horas se considerarán solicitados al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.
- La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

1.3 Fondo absorbido. ZARAGOZANO RENTA FIJA V GARANTIZADO, FI

- Constituido con fecha 2 de abril de 1.998 e inscrito en el Registro de la CNMV con el número 1.406.
- Inversión mínima inicial: No existe.
- Inversión mínima a mantener: No existe.
- Limitación del volumen máximo de participaciones: No existe.
- Régimen de comisiones:
 - Comisión anual de gestión: 0.85% anual sobre el patrimonio.
 - Comisión anual de depositario: 0,1% sobre patrimonio.

- Comisión de suscripción: No existe.
- Comisión de reembolso: No existe.
- Valor liquidativo aplicable para suscripciones y reembolsos: El correspondiente al día de la solicitud.
- Limite horario para realizar suscripciones y reembolsos: Las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 17:00 horas se considerarán solicitados al día siguiente a efectos del valor liquidativo aplicable a las mismas.
- La Sociedad Gestora exigirá un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado a un mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros la Gestora exigirá para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez días siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

1.4 Entidad Gestora.

Tanto el Fondo absorbente como los absorbidos, están gestionados por **BARCLAYS FONDOS, S.G.I.I.C., S.A.** inscrita en el registro de la CNMV con el número 63.

1.5 Entidad Depositaria.

Ejerce las funciones de Depositaria sobre los Fondos objeto del presente Proyecto de Fusión, **BARCLAYS BANK, S.A.**, inscrito en el Registro de la CNMV con el número 40.

Existe a disposición del público un folleto explicativo, una Memoria explicativa del último ejercicio, que incluye el informe de auditoría de cuentas, y los informes trimestrales de los Fondos que pueden ser consultados en el domicilio de la gestora y en los registros de la CNMV.

2) Aspectos jurídicos y económicos de la fusión. Procedimiento a seguir hasta culminar la fusión.

2.1. Aspectos jurídicos y económicos de la fusión.

2.1.a. La operación de fusión consiste en la absorción por ZARAGOZANO SELECCIÓN PLATINUM, FI de los fondos ZARAGOZANO GARANTIZADO PRIVILEGIO, FI y ZARAGOZANO RENTA FIJA V GARANTIZADO, FI según lo dispuesto en el artículo 26 de la LIIC.

La fusión implica la incorporación del patrimonio de los Fondos absorbidos con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de sus patrimonios, derechos y obligaciones a favor del Fondo absorbente, quedando aquéllos como consecuencia de la fusión disueltos sin liquidación.

2.1.b. Con la fusión proyectada se pretende racionalizar y optimizar la oferta de Fondos del Grupo Barclays.

2.1.c. Fecha a partir de la cual las operaciones del Fondo absorbido habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta del Fondo absorbente.

Las operaciones realizadas a partir de la fecha de escrituración ante Notario de la fusión o, en su caso, de la fecha de la firma del contrato de fusión y hasta su definitiva inscripción en los Registros que procedan se entenderán realizadas por el Fondo absorbente.

Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora, por lo que no tendrán repercusiones en los Fondos afectados por la fusión.

2.2 Procedimiento de la fusión. Fases:

(a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por la CNMV, previo acuerdo adoptado de la Sociedad Gestora y del Depositario. La autorización del proceso de fusión tendrá la consideración de hecho relevante, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.

Publicaciones legales. La autorización del proceso de fusión se publicará en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes de todos los Fondo afectado por la fusión. Al carecer de comisión de reembolso, tanto el fondo absorbente (desde el 11/11/04 hasta el 20/12/04, ambos inclusive) como los fondos absorbidos, los partícipes de cualquiera de los fondos podrán reembolsar sus participaciones, o bien traspasarlas sin coste fiscal en caso de personas físicas, al valor liquidativo del día de solicitud, sin deducción de comisión o gasto alguno.

La fusión no se ejecutará hasta haber transcurrido al menos un mes desde la fecha de publicación de los anuncios o desde la remisión de la carta a los partícipes si esta fuera posterior.

(b) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de los anuncios o desde la remisión de la notificación individualizada, si ésta fuera posterior, la Sociedad Gestora y el Depositario del Fondo afectado ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública o, en su caso, del contrato de fusión, y su inscripción en los Registros que proceda. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura o del contrato de fusión, cuyos estados financieros deben ser aprobados por persona debidamente facultada de la Gestora y del Depositario. Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública o, en su caso, la firma del contrato de fusión (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva. Asimismo, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el Fondo resultante.

(c) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez ejecutada la fusión se solicitará su inscripción, así como la baja en el Registro de la CNMV de los fondos absorbidos, acompañando la escritura de fusión o, en su caso, el contrato de fusión.

3) Información sobre la política de inversiones de cada uno de los Fondos afectados así como composición de las carteras.

Se describen a continuación los aspectos más relevantes de la vocación inversora, de la política de inversiones y de los riesgos inherentes a las inversiones del Fondo absorbente y de los absorbidos, que se encuentran recogidos en sus folletos explicativos inscritos en los Registros de la CNMV.

3.1. ZARAGOZANO SELECCIÓN PLATINUM, FI (Fondo absorbente).

Vocación inversora: Fondo de fondos de Renta Fija Mixta.

Política de inversiones: Menos del 30% de la cartera del Fondo estará invertido (directamente o a través de Instituciones de Inversión Colectiva) en activos de Renta Variable y el resto en Renta Fija pública y privada. Los activos estarán denominados en monedas euro, con un máximo del 5% en monedas no euro.

El Fondo invertirá entre un 51 por 100 y un 97 por 100 de su patrimonio (respetando, en todo caso, el cumplimiento del coeficiente de liquidez legalmente establecido) en otras Instituciones de Inversión Colectiva (IICs) de carácter abierto que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 52 bis del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva.

Criterios de selección y distribución de las inversiones:

A) El patrimonio invertido del Fondo de Fondos cumplirá los siguientes límites:

- Renta Fija: máximo del 90%. Generalmente, hasta un máximo del 60% de la cartera invertida del Fondo en Renta Fija a corto plazo y hasta un máximo del 30% en Renta Fija a Medio y Largo Plazo.
- Renta Variable: máximo del 10% de la cartera invertida del Fondo.
- Distribución geográfica: preferentemente zona euro y el resto en países de la OCDE.

No está predeterminada la duración media de la cartera que oscilará en función de la coyuntura de los mercados.

No se invertirá más de un 5% del patrimonio en monedas no euro.

B) Por la parte del patrimonio invertido en Instituciones de Inversión Colectiva (IICs), BARCLAYS FONDOS, S.G.I.I.C., S.A. seleccionará inversiones en IICs ajustándose a los siguientes criterios.

En la selección de la cartera del Fondo se siguen dos fases:

1.- Distribución de activos: en función de las perspectivas de los mercados se establece el porcentaje de liquidez, de renta fija a corto, medio y largo plazo, y de renta variable.

2.- Selección de activos: una vez definido el peso de cada categoría se seleccionan las IICs susceptibles de ser incorporadas a la cartera. Se seleccionan IICs que muestren un comportamiento consistente en términos de rentabilidad/riesgo a lo largo de distintos periodos discretos y acumulados para cada clase de activo, previo análisis de distintos parámetros estadísticos (Sharpe, Alpha, Beta,...).

Los análisis cuantitativos se complementan con análisis de tipo cualitativo encaminados a asegurar la solvencia y calidad del equipo gestor, la consistencia en su proceso de inversión, transparencia, procesos de control del riesgo,...

En cuanto a emisores no se exigirá una calificación crediticia mínima.

Como máximo se invertirá hasta un 20% de la cartera del Fondo en acciones o participaciones de IICs que inviertan en países emergentes.

El Fondo de Fondos invertirá en al menos tres Instituciones de Inversión Colectiva.

El Fondo podrá invertir hasta un 45% de su activo en acciones o participaciones de una misma IIC.

La Sociedad Gestora no descarta invertir en IICs españolas.

El Fondo de Fondos no invertirá en Instituciones de Inversión Colectiva que pertenecen al mismo Grupo de la Gestora, o que están gestionadas por Entidades en las que concurre esta circunstancia.

La selección de las Gestoras de las Instituciones de Inversión Colectiva en las que se invertirá se basará tanto en su prestigio en el sector financiero y su experiencia en los mercados como en la solvencia del Grupo Financiero al que pertenezcan, teniéndose en cuenta por tanto el volumen de activos gestionados, el año de creación de la Gestora y el rating del Grupo Financiero.

C) Por la parte del patrimonio invertido directamente en valores, el Fondo de Fondos invertirá tanto en activos monetarios, valores de Renta Fija pública y privada así como en activos de Renta Variable.

Las inversiones en Renta Fija se realizarán en Renta Fija pública o privada denominada fundamentalmente en euros. Los emisores de la Renta Fija pública serán fundamentalmente Estados miembros de la zona euro y, de forma minoritaria, otros países de la OCDE. La inversión en Renta Fija tendrá una calificación mínima, según Moody's Investor Service, P-2 para activos a corto plazo y de Baa1 para largo plazo.

La Renta Variable se invertirá, fundamentalmente, en valores de alta capitalización negociados en mercados organizados, fundamentalmente, de países de la zona euro y, en menor medida, de países miembros de la OCDE. No se descarta la inversión en valores de baja capitalización en momentos puntuales.

Este Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y únicamente como inversión para aquellas operaciones autorizadas con arreglo a la normativa vigente y conforme a la memoria de medios de la sociedad Gestora, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

3.2 ZARAGOZANO GARANTIZADO PRIVILEGIO, FI (Fondo absorbido)

Vocación inversora: Garantizado de Renta Variable

Política de inversiones: Al haber vencido la garantía de rentabilidad el pasado 1 de septiembre de 2.004, el fondo se mantendrá invertido en renta fija a corto plazo hasta el día en que se ejecute la fusión.

3.3 ZARAGOZANO RENTA FIJA V GARANTIZADO, FI (Fondo absorbido)

Vocación inversora: Garantizado de Renta Fija

Política de inversiones: A partir del 14 de octubre de 2.004, fecha de vencimiento de la garantía de rentabilidad, el fondo se mantendrá invertido en renta fija a corto plazo hasta el día en que se ejecute la fusión.

3.4 COMPOSICION ACTUAL DE LAS CARTERAS

La composición actual de las carteras a 26/10/04 de los Fondos es la siguiente:

	ZARAGOZANO SELECCIÓN PLATINUM, FI (Fondo absorbente)	ZARAGOZANO GARANTIZADO PRIVILEGIO, FI (Fondo absorbido)	ZARAGOZANO RENTA FIJA V GARANTIZADO, FI (Fondo absorbido)
Renta Variable:	Unión Europea y OCDE: 12 %	—	—
Renta Fija:	Corto: 16 % Pública: 41% Largo: 69 % Privada: 44%	Corto: 97% Pública: 97 %	Corto: 97% Pública: 97 %
Liquidez:	3%	3%	3%

Debido a las diferencias en la estructura de las carteras entre el fondo absorbente y los absorbidos mencionadas en la tabla, así como al hecho de que el fondo absorbente tenga carácter de fondo de fondos, las ecuaciones de canje definitivas podrían variar respecto de las reflejadas en este proyecto. Asimismo, para llevar a cabo la recomposición de la cartera del fondo absorbente, podrá no alcanzarse temporalmente el porcentaje mínimo de inversión en otras IICs.

Para obtener más información, existe a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV los informes trimestrales completos de los Fondos, en los que se puede consultar la composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los Fondos.

4) Información sobre la política de inversión que seguirá el Fondo absorbente o el resultante de la fusión

El Fondo mantendrá la política de inversión descrita en el punto 3.1. del apartado anterior, si bien se van a modificar los siguientes aspectos:

- Posibilidad de invertir hasta el 30% de su cartera en activos de renta variable, directamente o a través de IICs.
- Posibilidad de invertir en activos de renta fija de rating mínimo BBB.
- Posibilidad de que las IICs en las que invierta podrán estar gestionadas por BARCLAYS FONDOS SA SGIIC u otras entidades del grupo BARCLAYS.

5) Últimos estados financieros auditados e información sobre las posibles ecuaciones de canje que resultarían conforme a los últimos estados financieros remitidos a la CNMV

5.1. Los informes de auditoría del último ejercicio de los Fondos implicados no presentan salvedades. Dichos informes se pueden consultar en el domicilio de la Gestora y en los Registros de la CNMV

5.2. Utilizando los valores liquidativos del día 7-10-2004, las ecuaciones de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo de cada Fondo absorbido y el valor liquidativo del Fondo absorbente) que resultarían serían las siguientes:

$$\frac{\text{VALOR LIQUIDATIVO ZARAGOZANO GARANTIZADO PRIVILEGIO, FI}}{\text{VALOR LIQUIDATIVO ZARAGOZANO SELECCIÓN PLATINUM, FI}} = \frac{6,405584}{6,270976} = 1,021465$$

$$\frac{\text{VALOR LIQUIDATIVO ZARAGOZANO RENTA FIJA V GARANTIZADO, FI}}{\text{VALOR LIQUIDATIVO ZARAGOZANO SELECCIÓN PLATINUM, FI}} = \frac{7,462776}{6,270976} = 1,190050$$

Conforme a la aplicación de las ecuaciones de canje indicadas resultaría que:

- Por cada participación de ZARAGOZANO GARANTIZADO PRIVILEGIO, FI cada partícipe recibiría 1,021465 participaciones del fondo ZARAGOZANO SELECCIÓN PLATINUM, FI.
- Por cada participación de ZARAGOZANO RENTA FIJA V GARANTIZADO, FI cada partícipe recibiría 1,190050 participaciones del fondo ZARAGOZANO SELECCIÓN PLATINUM, FI.

Debido a las diferencias existentes en la estructura de las carteras las ecuaciones de canje definitivas podrían variar respecto de las aquí reflejadas.

No obstante, las ecuaciones de canje definitivas se determinarán con los valores liquidativos al cierre del día anterior al otorgamiento de la escritura o, en su caso, al de la firma del contrato de fusión. Dichas ecuaciones garantizarán que cada partícipe de los Fondos absorbidos reciba un número de participaciones del Fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del Fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los Fondos antes de la fusión.

6) Información a los partícipes de los efectos fiscales de la fusión.

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del Título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

Para ello, se deberá proceder a comunicar a la Administración tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LIS y normas de desarrollo.

7) Información sobre las modificaciones que se pretendan incluir en el Reglamento de Gestión y/o en el Folleto explicativo del Fondo absorbente.

Se va a proceder a adaptar el Reglamento del fondo al modelo normalizado.

Se va a actualizar el Folleto explicativo para introducir los siguientes cambios en su política de inversión:

- Posibilidad de invertir hasta el 30% de su cartera en activos de renta variable, directamente o a través de IICs.
- Posibilidad de invertir en activos de renta fija de rating mínimo BBB.
- Posibilidad de que las IICs en las que invierta podrán estar gestionadas por BARCLAYS FONDOS SA SGIIC u otras entidades del grupo BARCLAYS

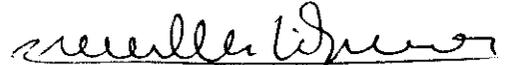
8) Otra información.

Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes trimestrales y en la memoria anual del Fondo absorbente.

Madrid, noviembre de 2004



Fdo: D. Eugenio Yurrita Goiburu



Fdo: D. Manuel Víctor López Figueroa